



25134

MODELO DE UTILIDAD
EN ESPAÑA
POR VEINTE AÑOS

para: "Odorizador en piezas de joyería, bisutería, artículos de lujo o suntuarios, de atuendo personal y similares".

A favor de: Don Antonio R. Parpal Vidal, de nacionalidad española, domiciliado en Mahón (Baleares), Carretera de Ciudadela, núm. 16.

=====
=====

MEMORIA

Este odorizador, para cuya creación se demanda amparo legal, según el presente Modelo de Utilidad, aventaja, por modo incuestionable, a cuanto pudo idearse de anterioridad, con análogos fines, ya en lo relativo al integrado y atributos técnicos de la unidad, en sí, bien en lo atinente a las aplicaciones y a las seguridades de su función especí-



25134

10
15
20
25
30
35

fica, que, sin duda, pueden estimarse como absolutas y definitivas. Aparte ello, el configurado del mismo excluye terminantemente cualesquiera riesgos o molestias, y, si a todo se añade su sencillez de uso, - que no comporta, caro es, minoración de novedad o eficiencia - mediante singular causalidad, determinada por la mismísima y auténtica innovación de que se afecta el conjunto del dispositivo, dígame si no nos encontramos ante definido perfecto de un género de creación digno de las protecciones que, para los de su clase, establece el Estatuto de la Propiedad Industrial.

Entre los motivos determinantes de la creación, figura, como más destacado, el de una manifiesta efectividad práctica, con la que se viene a resolver, al propio tiempo, problema de economía, que, si nó por singularizada cuantía, tiene bastante importancia al ser considerado en lo extenso de su afección y consecuencias, hoy inevitables en la realidad, en tanto en cuanto aún no se pudieron eludir por completo las producidas - desagradablemente - en el uso de los perfumadores, pulverizadores y artefactos de odorificación conocidos hasta el día. En efecto, los elevados precios de los productos de alta perfumería, empleada a fines exclusivos de ostentación de refinamientos personales, determinaron, como obligada consecuencia, en las usuarias, pronta introducción de nueva fórmula en sus aplicaciones, haciéndolas mediante impregnación sobre las prendas de su atuendo externo, - vestidos, pieles, etc., etc. - como medio de asegurar, durante el mayor lapso posible, la persistencia de la odorificación, con menos gasto que el que habría de suponer produciéndolas sobre la propia persona, cuyos efectos, por manera forzosa, cesarían a término breve, esto es, con la ineludible práctica higiénica del lavado o abluciones, diarias y usuales en



25134

el seno de la civilización. Pero, esta nueva costumbre, tra-
jo, en muchos casos, consecuencias dispendiosas e irrepara-
bles, por cuanto bastantes de los productos de alta perfume-
40 ría, al ser aplicados sobre vestidos o pieles, vinieron a
producir manchas, desperfectos o quemaduras, que, por fin,
no pudieron resolverse sino mediante desecho de la prenda
o atavío, por la predicha causa inútiles. Así, pues, solo
cabía encontrar procedimiento, que, obviando tantos y tan-
45 tos inconvenientes, resolviera ambos problemas: el económi-
co, de preservación de vestimenta contra los efectos perju-
diciales de los tan repetidos productos de perfumería, y,
el no menos importante de la persistencia de la odorifica-
ción. Uno y otro han venido a definitiva solución, mediante
50 el odorificador que ha de ampararse por el presente Modelo
de Utilidad, del que describimos su composición, dispositi-
vo y ejecutiva, advirtiendo que su ubicación puede llevarse
a cabo en cualesquiera piezas de atuendo personal, tales co-
mo collares, diademas, botonaduras, sortijas, imperdibles,
55 y, en fin, toda suerte de artículos de joyería, bisutería,
etc. etc., los cuales podrán fabricarse en diversos materia-
les, nobles o pobres, esto es, plata y platino, cobre, la-
tón, alpaca, plásticos, y, sin excepciones, cuantos sean
susceptibles de manipulado o manufactura, en la producción
60 o ejecución de artículos suntuarios o de fantasía.

Se constituye este odorizador por un recipiente, practi-
cado, ejecutado, incrustado o adosado, provisto o dispuesto,
en o sobre la propia materia de la pieza, objeto, artículo,
etc., etc., suntuario, de atuendo personal o fantasía, de
65 los descriptos de anterioridad o similares, que haya de be-
neficiarse o revalorizarse con sus finalidades odoríficas,



25134

70 y, cuya forma y dimensiones, variadas y variables, según los
casos, y, a término de infinidad, dependerán o se determina-
rán, en general, por las propias y características de la
pieza principal de su correspondencia o congruencia.

75 Se integra este odorizador por un recipiente ubicado en
el lugar de más conveniencia de la pieza principal a la que
haya de dotarse de facultades odoríficas, en el que se in-
troduce y sitúa una tornuda de algodón o un trozo de mate-
80 rial poroso, previamente inyectados o impregnados del per-
fume que haya de usarse, los cuales quedan inmovilizados me-
diante cierre-tapa adecuada, - provista de pequeñas perfo-
raciones, para facilitar los efectos de odorificación - que,
en unos casos, quedará fija permanentemente, y, en otros, me-
85 diante charnelas, podrá abrirse y cerrarse, a voluntad. Así,
pues, en razón de este dispositivo, su ejecutiva es de extre-
ma sencillez; Basta con introducir el algodón o cuerpo poro-
so, ya impregnados o inyectados, en el recipiente, inmovili-
zándolo mediante la acción de la tapa-cierre, en los casos
90 en que ésta no sea fija o de oclusión permanente, ya que,
siendo así, las substancias difusoras del perfume unirán a la
inmovilización la inmovilidad, y, por tanto, habrá de inyec-
tarseles el líquido odorizador mediante jeringuilla o ins-
trumento análogo, desde el exterior, y, a través de las an-
tes mencionadas perforaciones.

Para aclarar las explicaciones anteriores, y, a título
de ejemplo sola y exclusivamente, sin que la reproducción
de pieza o artículo determinados pueda comportar limitación
a la referencia, que ha de entenderse con carácter general



25134

95 para todos los artículos suntuarios, de adorno personal o de fantasía, en plano adjunto expresamos, mediante los facsimiles en procedencia, tres demostraciones prácticas del empleo de la creación que ampara este Modelo de Utilidad.

100 La Fig. 1ª representa un adonzador de este género, adaptado a gemelo para puño, pudiéndose advertir bajo (1) la cara o plano exterior del mismo, esto es, donde se insertan los adornos, símbolos, figuras, etc., para su ornamentación o decoración; bajo (2) la carcasa del odorizador; bajo (3) el algodón o cuerpo poroso; por (4) la tapa-cierre, con sus
105 charnelas y perforaciones.

La Fig. 3ª representa, asimismo, un odorizador de este género, adaptado a un collar para adorno personal, en el que (1) reproduce su anverso o cara exterior; (2) la carcasa; (3) el algodón o cuerpo poroso; (4) la tapa-cierre, con sus
110 perforaciones.

La Fig. 2ª representa, de la propia manera, un odorizador de este género, adaptado a dije o colgante, en el que (1) reproduce su cara exterior; (2) la carcasa; (3) el algodón o materia porosa, y, (4) la tapa-cierre con sus charnelas y perforaciones.
115

Descritas suficientemente las finalidades del presente Modelo de Utilidad, que, por la originalidad de su creación, se hace acreedor a los privilegios que discierne el vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, solo resta dejar buena
120 constancia de que tanto la clase y composición del material como el tamaño, forma y dimensiones de cada unidad, podrán ser variadas y variables, a término de infinidad.



25134

N O T A

Por el registro de Modelo de Utilidad a que se contrae
125 la presente Memoria, se REIVINDICA:

1a.- Odorizador en piezas de joyería, bisutería, artícu-
los de lujo o suntuarios, de atuendo personal y similares,
caracterizado por constituirse mediante un recipiente, prac-
ticado, ejecutado, incrustado o adosado, profisto o dispues-
130 to, en o sobre la propia materia de cualesquiera piezas, ob-
jetos, artículos o unidades, de los de carácter suntuario, de
adorno o atuendo personal, o, de fantasía, tales como colla-
res, diademas, botonaduras, sortijas, imperdibles, y, sin ex-
cepción todos los de similares finalidades, ubicado sobre la
135 pieza o unidad que haya de beneficiarse con facultades odo-
ríficas, y, en forma tal que disimule su existencia, para no
agraviar o disminuir la belleza, utilidad o estética, del
objeto de que ha de quedar formando parte integrante.

2a.- Odorizador en piezas de joyería, bisutería, artículos
140 de lujo o suntuarios, de atuendo personal y similares, según
lo reivindicado en el punto anterior, caracterizado porque
en el mentado recipiente se sitúa una tornuda de algodón o
un cuerpo poroso, sobre los que se inyecta o impregna el lí-
quido que ha de producir los efectos odoríficos quedando in-
145 movilizables mediante tapa-cierre adecuada, provista de peque-
ñas perforaciones artísticas para facilitar la odorificación
que constituye su finalidad específica, la cual, mediante
charnelas, se abrirá y cerrará a las finalidades de su ejecu-
tiva.

150 3a.- "Odorizador en piezas de joyería, bisutería, artícu-

27



25134

los de lujo o suntuarios, de atuendo personal y similares".

Tal y como se ha descrito en la Memoria que antecede,
y, a los fines que se han especificado.

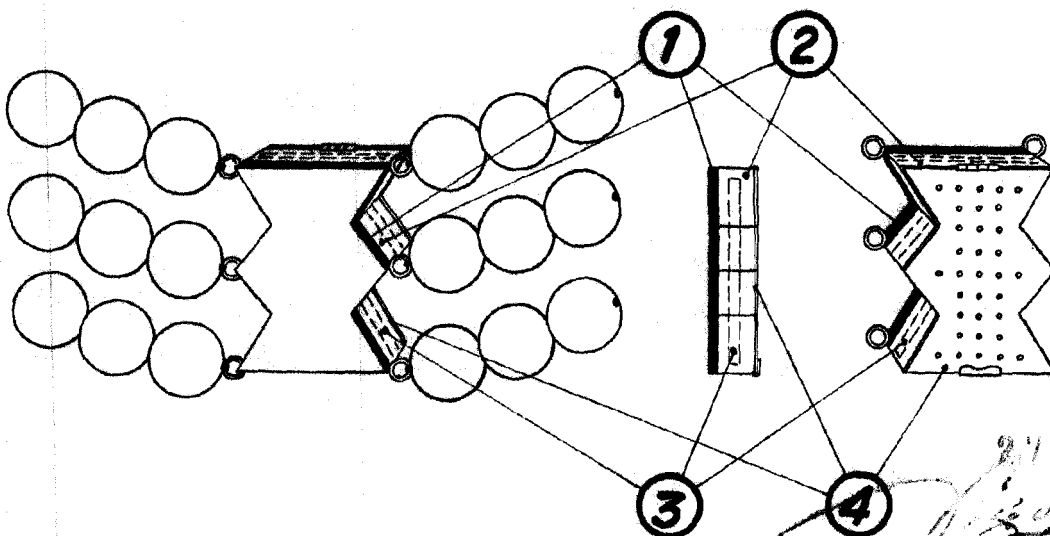
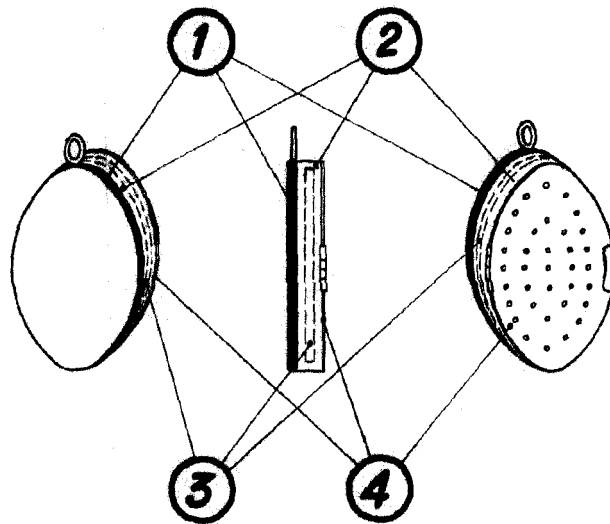
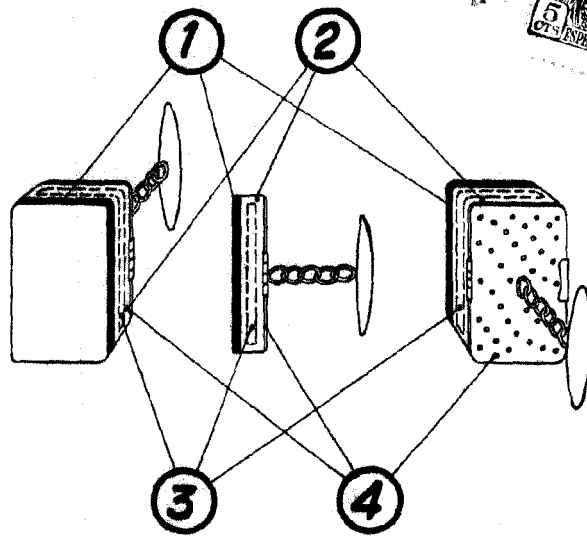
Consta esta Memoria de siete hojas escritas a máquina
156 por una sola cara.

Madrid, 27 de Noviembre de 1.950

ANTONIO R. PAPPAL VIDAL
p.a.

Antonio R. Pappal Vidal
pp

25 134



Escala variable

27 MAR 1951
 P.P.
 [Handwritten signature]